

**ACTA No. 20-2020 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **ocho horas del viernes trece de marzo del dos mil veinte**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número diecinueve guion dos mil veinte (19-2020).
- III. Toma de posesión en Directorio del Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación.
- IV. Temas:
 - 4.1. Solicitud de autorización al Director Ejecutivo para que delegue temporalmente su representación legal a través de Mandato Especial Judicial con Representación en los Abogados Nora Esteffany Cáceres Aldana y Ronald Estuardo Escobar Escobar. (**Oficio de referencia DE-1137-2020**). Ponente: Director Ejecutivo.
- V. Respuestas a instrucciones.
- VI. Puntos varios.
- VII. Convocatoria.
- VIII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTE (19-2020). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número diecinueve guion dos mil veinte (19-2020) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

TERCERO: TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL LICENCIADO ELIZANDRO LÓPEZ FLORES, SEGUNDO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN. Descripción: El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez da la cordial bienvenida al Directorio, al Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación. Seguidamente, el Licenciado Elizandro López Flores, presenta los siguientes documentos: a) Copia del Acuerdo Gubernativo

número catorce (14) de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se nombró al señor Elizandro López Flores, al cargo de Segundo Viceministro de Gobernación; **b)** Certificación extendida por la Analista de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, del Acta número veintidós guion dos mil veinte (22-2020) de fecha veintiuno de enero del dos mil veinte, por medio de la cual el señor Edgar Leonel Godoy Samayoa, Ministro de Gobernación, da formal posesión del cargo de Segundo Viceministro de Gobernación al Licenciado Elizandro López Flores, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número catorce (14) de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte; **c)** Acuerdo Ministerial número treinta y cinco guion dos mil veinte (35-2020) de fecha diez de marzo de dos mil veinte, emitido por Edgar Leonel Godoy Samayoa, Ministro de Gobernación, a través del cual delegó específicamente en el Licenciado Elizandro López Flores, su representación como Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, únicamente para el trece de marzo del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde integrar el Directorio de la Institución. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis., 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **Conclusión:** Con base en la documentación relacionada y de conformidad con lo establecido en la Ley, el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, en su calidad de Presidente del Directorio del RENAP, procede a **dar FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO al LICENCIADO ELIZANDRO LÓPEZ FLORES, SEGUNDO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN,** únicamente para el trece de marzo del año en curso. -----

CUARTO: TEMAS: 4.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA QUE DELEGUE TEMPORALMENTE SU REPRESENTACIÓN LEGAL A TRAVÉS DE MANDATO ESPECIAL JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN EN LOS ABOGADOS NORA ESTEFFANY CÁCERES ALDANA Y RONALD ESTUARDO ESCOBAR ESCOBAR. (Oficio de referencia DE-1137-2020). Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que se entrega la copia de los oficios IG-201-2020 e IG-222-2020 de Inspectoría General y DAL-SAL-DALDCDA-194-2020 de la Dirección de Asesoría Legal por medio de los cuales se solicita autorización para que el Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, delegue temporalmente su representación legal a través de Mandato Especial Judicial con Representación en los Abogados Nora Esteffany Cáceres Aldana y Ronald Estuardo Escobar Escobar, quienes actuarán en todos aquellos asuntos judiciales y administrativos en las áreas de derecho penal, civil, administrativo, laboral y constitucional, en representación del Registro Nacional de las Personas. Al momento de darse por finalizada la relación laboral, el mandato quedará revocado. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: **AUTORIZAR** al Director Ejecutivo y Representante Legal del RENAP, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, para que delegue temporalmente su representación legal por medio de Mandato Especial Judicial con Representación, en la Abogada **Nora Esteffany Cáceres Aldana**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos noventa y cuatro espacio cuarenta mil quinientos treinta y seis espacio cero trescientos uno (2394 40536 0301), emitido por el Registro Nacional de las Personas, bajo el renglón presupuestario cero veintinueve (029); y el Abogado, **Ronald Estuardo Escobar Escobar**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos trece espacio noventa y dos mil novecientos once espacio cero ciento uno (1613 92911 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, bajo el renglón presupuestario cero veintidós (022), quienes actualmente

laboran como Asesor de Inspectoría General y Profesional de Inspectoría respectivamente, de Inspectoría General de esta Institución. Dichos mandatos deberán ser autorizados en escritura pública por la Escribanía de Cámara y de Gobierno o por un Notario habilitado, siempre que no se erogare cantidad alguna en concepto de honorarios por parte del RENAP. Los mandatarios deberán actuar en todos aquellos asuntos judiciales y administrativos en las áreas de derecho constitucional, laboral, civil, penal y administrativo, en representación del Registro Nacional de las Personas. Al momento de darse por finalizada la relación laboral, el mandato quedará revocado. -----

QUINTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 5.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-1254-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 16-2020, del 28 de febrero; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 18-2020, del 06 de marzo; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 19-2020, del 09 de marzo, todas del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-0915-2020, DIE-584-2020, RCP-00517-2020, DA-0669-2020, IG-402-2020, DAL-128-2020, DVIAS-189-2020 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección, el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano y las solicitudes de DPI que se encuentren en estatus "Enviado Identify", actualizado al nueve de marzo de dos mil veinte. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos antes mencionados, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se realice el seguimiento que corresponda. **5.2. CONOCIMIENTO DE INFORME SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA INTENSIFICAR LAS CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA QUE LOS GUATEMALTECOS SE ACERQUEN A LA INSTITUCIÓN A RENOVAR EL DPI ANTES DE SU VENCIMIENTO.** (Oficio de referencia DE-1144-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.3, del Acta de Directorio número 02-2020, del 06 de enero; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.3, del Acta de Directorio número 05-2020, del 16 de enero; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.2, del Acta de Directorio número 12-2020, del 14 de febrero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1, del Acta de Directorio número 15-2020, del 25 de febrero, todas del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que traslada la copia del oficio CS-156-2020 de Comunicación Social mediante el cual se presenta informe sobre las acciones realizadas para intensificar las campañas de divulgación en los diferentes medios de comunicación para que los guatemaltecos se acerquen a la Institución a renovar el DPI antes de su vencimiento, emitiendo comunicados de prensa y en todos los medios posibles. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos antes mencionados, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se efectúe el seguimiento respectivo al tema mencionado. **5.3. CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN QUE JUSTIFICA QUE EL DPI NO PUEDE SER FALSIFICADO.** (Oficio de referencia DE-1141-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3, del Acta de Directorio número 95-2019, del 13 de diciembre del 2019. Punto

Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1, del Acta de Directorio número 04-2020, del 13 de enero;

Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.3, del Acta de Directorio número 12-2020, del 14 de febrero; ambas del 2020. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que entrega la copia del oficio-CS-149-2020 de Comunicación Social por medio del cual trasladan el informe sobre la campaña de comunicación para que los guatemaltecos estén informados que el Documento Personal de Identificación -DPI- no se puede falsificar, debido a sus medidas de seguridad, procedimiento de enrolamiento, cruce de información entre el RENAP y el Tribunal Supremo Electoral y que no hay manipulación del registro de ciudadanos. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisado y analizado el documento indicado, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento respectivo. **5.4. INFORME DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN RECHAZADOS POR CONTROL DE CALIDAD. (Oficio de referencia DE-1140-2020).** Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. Ref.: **Punto Séptimo: Puntos varios: 7.2 del Acta de Directorio número 63-2019, del 19 de agosto; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3 del Acta de Directorio número 74-2019, del 01 de octubre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4 del Acta de Directorio número 85-2019, del 13 de noviembre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.3 del Acta de Directorio número 98-2019, del 27 de diciembre, todas del 2019. Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.3 del Acta de Directorio número 10-2020, del 07 de febrero de 2020. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se entrega la copia del oficio RCP-SRCP-DRCP-1350-2020, RCP-SRCP-DAMSE-0334-2020 del Registro Central de las Personas mediante el cual presenta informe sobre las acciones realizadas para contrarrestar los rechazos por error en captura de fotografía y datos para la emisión del DPI, así como las gestiones realizadas para actualizar el documento "Plan para prevenir y erradicar los rechazos de solicitudes del Documento Personal de Identificación -DPI- por errores atribuibles a Operadores Registrales". **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisado y analizado el documento de mérito, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento correspondiente. **5.5. INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO EFECTUADO A LOS PROCESOS JUDICIALES ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD EASY MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA. (Oficio de referencia DE-1145-2020).** Ponente: Directorio. Ref.: **Todos los puntos referenciados en el Punto Sexto: Puntos varios: 6.1 del Acta de Directorio número 79-2019, del 17 de octubre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.6 del Acta de Directorio número 80-2019, del 22 de octubre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.6 del Acta de Directorio número 92-2019, del 05 de diciembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.6 del Acta de Directorio número 09-2020, del 04 de febrero del 2020. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que entrega la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-196-2020 de la Dirección de Asesoría Legal con el que presentan informe sobre el avance y/o resultados obtenidos con respecto a los procesos judiciales originados en virtud de la relación contractual entre el RENAP y la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisado y analizado el documento antes mencionado, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento que corresponda al tema de mérito. **5.6. ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO EMITIDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 6-2020 DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL RENAP. (Oficio de referencia DE-1171-2020).** Ponente: Directorio. Ref.: **Punto Cuarto: Temas: 4.2, del Acta de Directorio número 10-2019, del 04 de febrero del 2019. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que entrega la copia del oficio DAL-111-2020, de la Dirección de Asesoría Legal, emitido en conjunto con la Licenciada Mónica Sofía Fortín Villegas, Asesor Ejecutivo, a través de cual se

remite el análisis y pronunciamiento sobre el contenido de la copia certificada del Acta número 6-2020 de la sesión celebrada el once de febrero del año en curso, por el Consejo Consultivo del RENAP. Se acompaña, el oficio CC-071-2020 del Consejo Consultivo del RENAP, mediante el cual se traslada la certificación del acta antes descrita. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo dar cumplimiento a las recomendaciones del Consejo Consultivo que se consideren pertinentes, siendo éstas las siguientes: 1) Girar instrucciones al Director de Informática y Estadística y Registrador Central de las Personas para que presenten informe sobre el resultado de las acciones que se realizarán en este mes dentro del Proyecto Data Cleansing. 2) Requerir informe actualizado al Registrador Central de las Personas sobre el estado del proceso de digitalización y digitación de los libros de registro civil de las municipalidades a nivel nacional (inscripciones), desagregado por tipo de evento, correlacionándolo con el año de libro y del municipio al que pertenecía. -----

SEXTO: PUNTOS VARIOS: 6.1. SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 024-2020, PARA LA "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA BASE DE DATOS, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN DE SERVICIOS Y SISTEMA DE RESPALDO, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-1268-2020). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.2 del Acta de Directorio número 52-2019, del 12 de julio; Punto Séptimo: Puntos varios: 7.1 del Acta de Directorio número 66-2019, del 02 de septiembre, ambas del 2019. Punto Quinto: Puntos varios: 5.1 del Acta de Directorio número 01-2020, del 03 de enero; Punto Quinto: Puntos varios: 5.3 del Acta de Directorio número 08-2020, del 29 de enero; Punto Cuarto: Puntos varios: 4.2 del Acta de Directorio número 10-2020, del 07 de febrero, todas del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que se entrega el oficio DAL-SAL-DALC-257-2020 de la Dirección de Asesoría Legal, mediante el cual se solicita la aprobación del Contrato Administrativo número 024-2020 del veintiocho de febrero de dos mil veinte, para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA BASE DE DATOS, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN DE SERVICIOS Y SISTEMA DE RESPALDO, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", celebrado entre el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas y el Administrador Único y Representante Legal de la entidad mercantil EXANET, SOCIEDAD ANÓNIMA. Además, indican que el cuatro de marzo de dos mil veinte, fue recibida la respectiva garantía de cumplimiento de contrato por parte de la Contratista, consistente en Fianza Clase C guion dos (C-2), póliza número dos millones novecientos ochenta y dos (2000982), emitida por la entidad mercantil Seguros Privanza, Sociedad Anónima y su certificación de autenticidad de seguro de caución con número mil seiscientos ochenta y seis guion dos mil veinte (1686-2020), ambas del veintiocho de febrero de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 59 de su reglamento; en virtud de lo cual, por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, se emite la disposición que en derecho corresponde, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en el proceso. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: Por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en el proceso, se **APRUEBA** el Contrato Administrativo número **CERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTE (024-2020)**, del veintiocho de febrero de dos mil veinte, para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA BASE DE DATOS, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN DE SERVICIOS Y SISTEMA DE RESPALDO, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", suscrito entre el Director

Ejecutivo del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** y el Administrador Único y Representante Legal de la entidad mercantil **EXANET, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un precio total de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.26,780,000.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, con un tiempo de entrega no mayor de cincuenta y cinco (55) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación en el Sistema GUATECOMPRAS de la Resolución de aprobación del Contrato, y por un plazo contractual de cinco (5) meses. **6.2. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA MEDIDA DE SEGURIDAD ADICIONAL PROPUESTA POR LA CONTRATISTA, PARA LA FABRICACIÓN DE LAS TARJETAS PRE PERSONALIZADAS DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA IDENTIFICADO COMO RENAP LIC-04-2019, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS".** (Oficio de referencia DE-1281-2020). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Compromisos: 4.1 del Acta de Directorio número 03-2020, del 09 de enero; Punto Quinto: Puntos varios: 5.1 del Acta de Directorio número 16-2020, del 28 de febrero, ambas del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se entrega la copia del oficio LIC-04-2019-04-2020 de fecha diez de marzo de dos mil veinte, signado por la Licenciada Ruth Mercedes Hernandez Mendoza, Mandataria Especial Judicial con Representación de la entidad Mühlbauer ID Services GmbH, por medio del cual con relación al evento de Licitación Pública identificado como RENAP LIC-04-2019, denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", publicado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 10712585, que fue adjudicado a su representada, presenta **LA PROPUESTA DE MEDIDA DE SEGURIDAD ADICIONAL** para fabricación de las TARJETAS PRE PERSONALIZADAS, consistiendo en "TINTA IR CON CONVERSIÓN ASCENDENTE", para que sea incorporada en la parte frontal de la tarjeta en el lugar y proporción que para el efecto sea definido por la Dirección de Procesos con la Contratista de manera conjunta. Lo anterior, en cumplimiento de la cláusula CUARTA del Contrato Administrativo número 009-2020 de fecha tres de febrero de dos mil veinte, la que en su parte conducente indica: "(...) 3. **CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD ... a) Parte Frontal ... 2) Una medida de seguridad, definida a criterio del proveedor, cuya propuesta deberá ser presentada al momento de la publicación en GUATECOMPRAS de la resolución de aprobación del Contrato Administrativo, la que será verificada por la Dirección de Procesos y aprobada por el órgano de dirección superior del RENAP...**". Para el efecto, se entrega copia del oficio DP-0957-2020 de la Dirección de Procesos, por medio del cual **emite pronunciamiento** en cuanto queda **aceptada la medida de seguridad adicional propuesta**, indicando que se hizo constar en el Acta Administrativa de entrega de artes y diseño del Documento Personal de Identificación -DPI- la posición de esta. Por lo anterior, se somete a consideración del Directorio la solicitud de aprobación de dicha medida de seguridad. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se dispone aprobar la medida de seguridad adicional propuesta por la entidad Mühlbauer ID Services GmbH, para la fabricación de las tarjetas Pre Personalizadas del evento de Licitación Pública identificado como RENAP LIC-04-2019, denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", publicado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 10712585. **6.3. CONOCIMIENTO DEL DICTAMEN TÉCNICO, LEGAL, PRESUPUESTARIO Y ADMINISTRATIVO SOBRE LA NOTA DE AUDITORÍA CGC-DAAD-NO.2-RENAP DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO NÚMERO S09-DC-0588-2019, EN VIRTUD**

DEL EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA CONCURRENTE AL PROCESO DE "LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-06-2019 "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-1284-2020). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.2, del Acta de Directorio número 18-2020, del 06 de marzo; Punto Quinto: Puntos varios: 5.2, del Acta de Directorio número 19-2020, del 09 de marzo, ambas del 2020. Descripción:

El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que entrega la copia del oficio DP-0958-2020, DAL-132-2020, DPR-0165-2020, DA-0697-2020 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Asesoría Legal, Presupuesto y Administrativa con el que trasladan el Dictamen Técnico número DT-DP-005-2020, Legal número DAL-3-2020, Presupuestario número 30-2020 y Administrativo número 02-2020 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Asesoría Legal, Presupuesto y Administrativa sobre la Nota de Auditoría CGC-DAAD-No.2-RENAP de la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el nombramiento número S09-DC-0588-2019, emitido por el Director de Auditoría para Atención a Denuncias y el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, derivado de la revisión preliminar mediante Examen Especial de Auditoría Concurrente al proceso de Licitación Pública RENAP LIC-06-2019 "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", dictaminando desde el ámbito de su competencia lo siguiente: 1. Que en la elaboración de los documentos que rigen la Licitación Pública RENAP LIC-06-2019 "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", se dio cumplimiento a las normas legales específicas en materia de adquisiciones y contrataciones, así como a lo estipulado en el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del RENAP; asimismo, se establecieron las condiciones necesarias que permiten ejecutar el procedimiento de adquisición pública para dotar de los recursos indispensables para el óptimo funcionamiento del Registro Nacional de las Personas, cumplir con las atribuciones que por Ley le competen y atender la demanda de la población guatemalteca, respecto de la emisión del Documento Personal de Identificación. 2. Que en atención a la recomendación vertida por el ente fiscalizador gubernamental, en aras del principio de transparencia y obediencia a la fiscalización gubernamental, se sugiere al órgano de dirección superior que el proceso de Licitación Pública RENAP LIC-06-2019 "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS" continúe en suspenso, en cumplimiento a la Resolución de Directorio número 13-2020 del 6 de marzo de 2020, hasta que la Contraloría General de Cuentas comunique los resultados finales del examen especial de auditoría y debido a que el plazo legal para la suscripción de Contrato Administrativo venció el 10 de marzo de 2020. 3. Que en relación a las acciones técnicas y administrativas para garantizar la continuidad de prestación de los servicios a la población guatemalteca que esta institución por mandato legal debe cumplir, las Direcciones de Procesos y Administrativa están trabajando con la celeridad correspondiente en las Licitaciones Públicas números RENAP LIC-10-2019 y RENAP LIC-11-2019 para la adquisición de dos millones de tarjetas pre personalizadas cada una, las cuales se encuentran en fase de revisión de documentos previo a la aprobación de la autoridad administrativa superior. 4. Que en referencia a las acciones legales para garantizar la continuidad de prestación de los servicios a la población guatemalteca que esta institución por mandato legal debe cumplir, la Dirección de Asesoría Legal manifiesta que dará el acompañamiento solicitado por las direcciones involucradas, emitirá los dictámenes y elaborará los proyectos de resolución y de contrato, dentro del tiempo que sean requeridos. 5. Que en

cuanto a las acciones presupuestarias para garantizar la continuidad de prestación de los servicios a la población guatemalteca que esta institución por mandato legal debe cumplir, la Dirección de Presupuesto velará por mantener la disponibilidad presupuestaria y financiera en el presente ejercicio fiscal y en los futuros, para cubrir los requerimientos de tarjetas pre personalizadas. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad el Directorio reitera que *acata lo dispuesto por la Contraloría General de Cuentas, sobre el evento de LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-06-2019 "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN - DPI- EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", con NOG diez millones ochocientos treinta y seis mil novecientos noventa y tres (10836993), por lo que confirma lo dispuesto en Resolución de Directorio número 13-2020 en el que se **SUSPENDE TEMPORALMENTE**, por fuerza mayor no imputable al Registro Nacional de las Personas, las acciones administrativas del evento de mérito y por consiguiente suspender la suscripción del contrato administrativo con la entidad MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, hasta que la comisión de auditoría nombrada por la Contraloría General de Cuentas comunique los resultados finales del examen especial de auditoría que realiza al presente evento de adquisición. Asimismo, dicha decisión se refuerza con el dictamen conjunto conocido en esta fecha y con base en el oficio DAL-SAL-DALC-234-2020 de la Dirección de Asesoría Legal con el que se emitió análisis jurídico sobre el contenido de la Nota de Auditoría número **CGC-DAAD-No.2-RENAP** del cuatro de marzo de dos mil veinte, de la Contraloría General de Cuentas, en virtud del Examen Especial de Auditoría Concurrente practicado al presente proceso de Licitación Pública, en el cual recomienda al órgano de dirección superior atender la recomendación vertida por el ente fiscalizador gubernamental en aras del principio de transparencia y obediencia a la fiscalización gubernamental, criterio que se comparte con los integrantes de este órgano de dirección superior. Con dichos análisis se desvanecen totalmente todas las posibles situaciones e inconsistencias que observó dicho equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas y el actuar el Registro Nacional de las Personas se ha efectuado apegado a la Ley de Contrataciones del Estado. El Directorio por consenso y unanimidad manifiesta que tomando en consideración el principio de legalidad, conforme el cual todo ejercicio del poder público debería estar sometido a la voluntad de la ley de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas, este órgano de dirección superior del Registro Nacional de las Personas está sujeto al cumplimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes ordinarias, entre ellas, a cumplir lo que establece la Ley del RENAP, que regula como función específica, emitir el Documento Personal de Identificación a los guatemaltecos y extranjeros domiciliados, así como las reposiciones y renovaciones que acrediten la identificación de las personas naturales, función que se ve amenazada si se carece de las tarjetas pre personalizadas para imprimir el Documento Personal de Identificación, del cual durante el año dos mil veinte se vencen aproximadamente dos millones, más los Documentos Personales de Identificación de las personas que cumplen dieciocho (18) años y las reposiciones por pérdida, robo, deterioro o extravío, en tal virtud, el Registro Nacional de las Personas no puede quedarse desabastecido de tarjetas pre personalizadas para la impresión de dichos documentos, pues, pondría en riesgo el derecho de identificación de los guatemaltecos y extranjeros domiciliados. Asimismo, en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como al Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo y en aras del principio de transparencia y obediencia a la fiscalización gubernamental, por fuerza mayor se atendió la recomendación de suspender temporalmente el proceso de Licitación del evento de mérito y por consiguiente también la firma del contrato. Por lo anterior y en virtud que el Documento Personal de Identificación es un servicio*

de urgencia nacional, se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se dé viabilidad y continuidad urgente a los eventos de licitación que están en proceso, si es necesario que se realicen las modificaciones correspondientes al Plan Anual de Compras del 2020 por esta urgencia del abastecimiento de tarjetas, se inicie inmediatamente todos los eventos que sean necesarios como evento de licitación, cotización y compras directas, se reactive la subasta electrónica inversa y se tomen las medidas necesarias para que la Institución no se desabastezca de tarjetas pre personalizadas para la emisión del Documento Personal de Identificación, tomando en consideración lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, lo anterior, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y demás dependencias que intervienen en los procesos correspondientes.

6.4. CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES SOBRE ABASTECIMIENTO DE TARJETAS Y ESTADÍSTICA DE CAPTURA Y EMISIÓN DEL DPI. (Oficios de referencia DE-1288-2020 y DE-1314-2020). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.2, del Acta de Directorio número 19-2020, del 09 de marzo del 2020. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que traslada la copia de los oficios DP-0972-2020 y DP-0995-2020 de la Dirección de Procesos mediante los cuales se traslada los informes relacionados con: 1. Abastecimiento de tarjetas para la emisión de los Documentos Personales de Identificación -DPI-; y 2. Estadística de captura y emisión del DPI, a fin de obtener el dato de tarjetas pre personalizadas que se necesitan para este año, definiendo los tiempos. *Conclusión:* Se dan por enterados.

6.5. CONOCIMIENTO DE OFICIOS CON RELACIÓN A LAS COORDINACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS REALIZADAS, A EFECTO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL RESPALDO FULL DE LAS BASES DE DATOS QUE CONFORMAN EL SIBIO, CONTEMPLADO EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 353-2019 "EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICO -SIBIO- Y SOPORTE TÉCNICO CON GARANTÍA DE LA CONTINUIDAD OPERACIONAL PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-1310-2020). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.1, del Acta de Directorio número 18-2020, del 06 de marzo; Punto Quinto: Puntos varios: 5.3, del Acta de Directorio número 19-2020, del 09 de marzo, ambas del 2020. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que traslada la copia de los oficios DIE-577-2020 y DIE-585-2020 de la Dirección de Informática y Estadística y oficios DP-0906-2020 y DP-0997-2020 de la Dirección de Procesos por medio de los cuales informan sobre las coordinaciones técnicas y administrativas realizadas, a efecto de garantizar la prestación de los servicios, para la realización del respaldo Full de las bases de datos que conforman el SIBIO, contemplado en el Contrato Administrativo número 353-2019 "Expansión del Sistema de Identificación Biométrico -SIBIO- y Soporte técnico con garantía de la continuidad operacional para el Registro Nacional de las Personas", suscrito entre RENAP y la entidad mercantil denominada IAFIS Guatemala, S.A.; así como, que se ha notificado a las Instituciones del Estado a las que el RENAP brinda servicios de consulta por medio de SIBIO haciéndoles del conocimiento las modalidades que podrán utilizarse para no interrumpir la prestación de los mismos durante el desarrollo de las acciones técnicas de copia de respaldo full del sistema en mención. Por lo tanto, se confirma que el término de duración de la copia de respaldo full será realizada en el término de cuarenta y ocho (48) horas por personal especializado del fabricante y se podrán consultar por Código Único de Identificación los datos que deseen las diferentes instituciones. En cuanto a las actividades registrales (inscripciones de nacimiento, inscripciones de defunción, emisión de certificados, solicitudes de DPI, verificación y consultas de información biográfica de instituciones, entre otros) que brinda RENAP a la población guatemalteca e Instituciones de Estado, se informa que no tendrán ninguna suspensión o restricción toda vez que es un sistema independiente al SIBIO. *Conclusión:* Se dan por enterados. Por

consenso y unanimidad el Directorio reitera que dicha actividad se realiza bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo, dependencias que intervienen en el proceso y la entidad IAFIS, S. A. y se instruye al Director Ejecutivo para que en la próxima sesión se presente el informe sobre los resultados obtenidos sobre el tema de mérito. **6.6. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **6.7. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI- **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **6.8. REPORTE DE INSTRUCCIONES QUE EMANAN DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS DURANTE EL 2019.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé respuesta a las instrucciones emanadas por Directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas durante el año dos mil diecinueve, de conformidad con los reportes generados por el sistema para la administración interna del RENAP, en especial aquellas que son imprescindibles para garantizar el correcto funcionamiento de la institución. En cuanto a las que quedaron pendientes de la administración del M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, a quien en reiteradas oportunidades se instruyó para que diera respuesta a los requerimientos efectuados por parte del Directorio se le instruye que culmine las acciones que considere pertinentes y oportunamente informe al órgano de dirección superior. Asimismo, que se continúe con la planificación de eventos de adquisición para garantizar el abastecimiento de insumos y bienes del RENAP y se realice un estricto control del avance de eventos sobre los cuales se ha emitido aprobación por parte del Directorio de las especificaciones técnicas y suscripción del formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **6.9. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIONES EMITIDAS POR: EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP Y DE LA PROCURADORA ADJUNTA I DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, ACUMULADOS: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de las resoluciones: a) de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral

6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho; b) de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, emitida por la Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP, indicada en el numeral 7.1. del PUNTO SEPTIMO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 98-2019 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: 1) Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. 2) A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. 3) Que de manera inmediata y bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias involucradas del RENAP procedan a atender las recomendaciones realizadas por la señora Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos según resolución emitida el veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, dentro del expediente REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP. No obstante, las recomendaciones indicadas en las literales c) y d) de dicha resolución no habían sido giradas al Directorio por parte del Procurador de los Derechos Humanos, se acatarán inmediatamente y el Director Ejecutivo deberá informar de las acciones de cumplimiento. 4) El Director Ejecutivo deberá presentar al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1), 2) y 3) del presente punto de acta. Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: a) Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. b) Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **6.10. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, en cumplimiento y

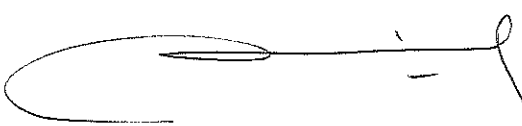
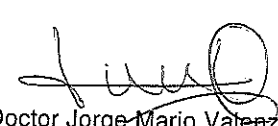
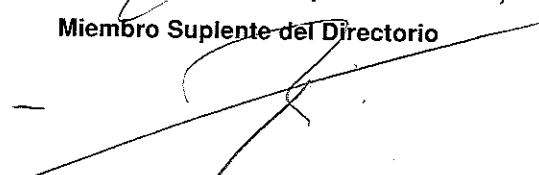
observancia de las normas proteccionistas del derecho constitucional de identidad de las personas naturales, instruyen al Director Ejecutivo que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, bajo su estricta responsabilidad y de las dependencias administrativas competentes se realicen de forma pronta y oportuna, las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población, particularmente el sistema de registro civil -SIRECI-, el Sistema Biométrico -SIBIO-, el Sistema de Impresión de Documentos -SID- y los subsistemas relacionados a cada uno de los anteriormente individualizados, velando porque cada uno de estos sean sometidos a los mantenimientos preventivos, correctivos y soporte técnico que resulte indispensable, por personal técnico especializado de los fabricantes si fuere el caso, para salvaguardar las condiciones de garantía, procesamiento, capacidad de almacenamiento, conectividad y cualquier otro elemento que incida en la continuidad de operaciones de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo originó, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **6.11. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el

Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio.

Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. -----

SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión ordinaria de Directorio para el **lunes dieciséis de marzo del dos mil veinte, a las trece horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. -----

OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **diez horas con veinte minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **trece** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.


Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Presidente del Directorio**
Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Titular del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**
Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios
**Miembro Suplente del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**
Licenciado Elizandro López Flores
**Segundo Viceministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación y
por Delegación del Ministro de Gobernación**
Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Miembro Suplente del Directorio**
Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio